

RECTIFICACIONES

Rectificación a la Segunda Directiva 89/646/CEE del Consejo, de 15 de diciembre de 1989, para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, y por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 386 de 30 de diciembre de 1989)

En la página 11, en el artículo 21, en el apartado 6:

en lugar de: «6. Cualquier medida adoptada en aplicación de las disposiciones de los apartados 4 y 5, que implique sanciones ...»,

léase: «6. Cualquier medida adoptada en aplicación de las disposiciones de los apartados 3, 4 y 5, que implique sanciones ...».
